



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Tres de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2016-00908-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvada por el codemandado Juan José Restrepo David, se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., según los requisitos exigidos por el despacho con anterioridad, es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado y a la entrega de dineros como lo solicitó la parte demandante, según la relación de títulos que puede ser consultada en el siguiente link: [31RelacionTitulos.pdf](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JUAN DAVID BERRÍO VÉLEZ y JUAN JOSÉ RESTREPO DAVID, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado JUAN DAVID BERRÍO VÉLEZ recibe por concepto de salario al servicio de la empresa JM ESTRADA S.A, y del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado JUAN JOSÉ RESTREPO DAVID recibe por concepto de salario

al servicio de la empresa NICOL S.A., advirtiendo que únicamente se oficiará a este último, toda vez que la otra medida no se perfeccionó.

TECERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace: [33Oficio.pdf](#)

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 10/08/2020 hasta el 23/09/2020 por valor de \$3.050.808 más la suma de \$127.348,84 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$3.178.156,84.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado Juan José Restrepo David, de los títulos judiciales constituidos desde el 06/11/2020 hasta el 08/02/2021 por valor de \$1.628.558, más la suma de \$269.557,16 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$1.898.115,16; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

SÉPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 538177, de fecha 07/10/2020, por valor de \$396.906 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$127.348,84 y otro para el demandado Juan José Restrepo David por \$269.557,16.

OCTAVO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

NOVENO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a8e5fcfae337d51ffd966d54aecfb0ab43dda45c1505ea17b82c0777444c97**

Documento generado en 03/11/2022 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>